



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de
transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.618/AH-33643/25

No. de FOLIO

0502300400120255093003706

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 15 de Octubre de 2025

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31 y 32 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV
AVENIDA VALLARTA , 6503 , A1 06
CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN
45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 30034500

R.F.C. ó C.U.R.P.

FAM810519GZ3

VIGENCIA INICIAL

15 de Octubre de 2025

VIGENCIA FINAL

01 de Octubre de 2026

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

IPRODIONA TECNICO / IPRODIONE TECHNICAL
(IPRODIONA)

NÚMERO CAS

36734-19-7

ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

5

CANTIDAD

200000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

Distribución.

FRACCIÓN ARANCELARIA

29332101

OBSERVACIONES

NO APLICA

**PAÍS DONDE SE ELABORA EL PRODUCTO
(FORMULADO)**

N/A

PAÍS DE PROCEDENCIA

ARG, BRA, COL, TWN, USA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, GUADALAJARA,
AEROPUERTO, LAZARO CARDENAS,
MANZANILLO

PAÍS DONDE SE FABRICA EL INGREDIENTE ACTIVO (TÉCNICO)

TWN

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 1, 3 apartado A, fracción II inciso d), 8, 9 fracción XXIII, 19 y 95 párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025, y mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/005754 de fecha 30 de septiembre de 2025.

gAONrhmv3lw8qwpIC7Antrf9vc0irbmLwF1tmYlg3NSRGFWZ5iDDGSdfvCOUIVXawYYXouDT3X
as+TnTuCbndqfPPCU4DM0PpeyOI9xcEOKgoSgXDbTD2ot6zJmrxHZNM7PD2+ICzC9t8AJzLA9CcS
2eHbUEO3xmimvdmjIV5mp6/JP3EtwXnBt2Aki6pgpAlNyggIFw7AfxjNuyD3MHHkYCx8UThw1H
zaI2Ll6SJGUJJa+DunJxvMRyTvxNobo5ebb01bWUtyebPZ1DPqzOXpbcJpp/aPXbuy1aDyEdz0UV
7ICNhBgSS/rxOqN6wO1iohodjCcSMrxgybFsA==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 19 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (firmado por México el 4 de marzo de 2018, y ratificado el 10 de diciembre de 2020).</p><p class="western" align="justify" style="margin-bottom: 0cm">
 </p><p class="western" align="justify" style="margin-bottom: 0cm">V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa a la persona beneficiaria que, como importadora de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.</p><p class="western" align="justify" style="margin-bottom: 0cm">
</p></p></div><div data-bbox="81 76 671 160" data-label="Text"><p>Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).</p></div><div data-bbox="393 172 670 187" data-label="Text"><p>Disponible en el siguiente enlace:</p></div><div data-bbox="132 186 671 201" data-label="Text"><p>https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX</p></div><div data-bbox="700 86 884 213" data-label="Image">A square QR code located on the right side of the page, which likely links to the survey mentioned in the text.